



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

Contrato para la prestación del servicio de "Diagnóstico basado en una metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos, así como el servicio de auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado" que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la sociedad civil **PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.1.- Derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se generaron diversas afectaciones en la Ciudad de México, lo que requirió que se otorgara prioridad a la atención de situaciones de emergencia, así como la revisión de inmuebles e instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal; en consecuencia, con fecha 20 de septiembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública emitió el acuerdo mediante el cual se declararon inhábiles los días 19, 20 y 21 del mismo mes y año, para el ejercicio de procedimientos administrativos y los procedimientos substanciados en el sistema electrónico CompraNet.

I.2.- En relación con lo establecido en el numeral anterior, "**EL INSTITUTO**" emitió la circular de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual hizo del conocimiento a todo su personal, la suspensión de actividades en las oficinas administrativas de, entre otras, a nivel central hasta el día 25 de septiembre de 2017.

I.3.- Con fecha 24 de septiembre de 2017, "**EL INSTITUTO**" emitió nuevamente circular mediante la cual hizo del conocimiento a su personal la reanudación de labores en las oficinas administrativas de nivel central del inmueble ubicado en Durango número 291, al día 27 de septiembre de 2017.

I.4.- Mediante atento aviso de fecha 26 de septiembre del presente año, se informó al personal del inmueble Durango 291, la realización de peritajes, por tanto, no se reanudarían labores hasta nuevo aviso.

I.5.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, "**EL INSTITUTO**", mediante atento aviso, informó a todo su personal que las actividades en el edificio de Durango número 291 reanudarían el día 29 de septiembre de 2017.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

I.6.- Por lo anterior y atendiendo a la contingencia sísmica derivada de un hecho de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 91 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, es que la suscripción del presente instrumento jurídico se lleva a cabo el día 29 de septiembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar el servicio necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- José Felisardo Molina Chie, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Diagnóstico basado en una metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos, así como el servicio de auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período comprendido del 2º trimestre del 2013 al último trimestre calculado", solicitado por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

42062405, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000445142-2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 25 de agosto de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E154-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 7 de septiembre de 2017 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,708 de fecha 28 de abril de 1943, otorgada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, sección cuarta, libro segundo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 186 y bajo el número 150.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 27,129 de fecha 8 de septiembre de 1953, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público número 26 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma localidad en la Sección Cuarta, Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, fojas 448, bajo el número 165, se hizo constar el cambio de denominación a Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C.

II.3.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Crisanto Sánchez Gaitán, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,442 de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

fecha 4 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría número 92 del Distrito Federal, protocolo en el que también actúa el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la prestación de servicios de asesoría, auditoría, consultoría y supervisión que directa o indirectamente se relacione con la contaduría pública o con la profesión de contadores públicos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá realizar todos los estudios y trabajos que se relacionen con cualquiera de las actividades antes dichas.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PRV430101MB5.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **B061163210-7.**

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 343, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad México, Teléfono 5254-0355 y correo electrónico info@prv-mex.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de "Diagnóstico basado en una metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos, así como el servicio de auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$1,293,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que “**EL PROVEEDOR**” presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 13:00 horas, reproducción impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que avale la prestación del servicio.

“**EL PROVEEDOR**” elaborará CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45; con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato y número de fianza.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “**EL PROVEEDOR**”.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En apego a los lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

En ningún caso se deberá autorizar el pago de el servicio, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como el registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de deducciones y penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO.- Se establecerán en conjunto con “EL PROVEEDOR” los tiempos e intervenciones que se llevarán a cabo; así como fechas de entrega por ambas partes. En dicho programa de trabajo se detallarán los procedimientos convenidos y se acordará la fecha de inicio de los trabajos que será al día siguiente de la formalización de la contratación y como fecha de término 16 semanas una vez emitido el fallo.

LUGAR.- El servicio se llevará a cabo en las oficinas de “EL PROVEEDOR”, en las oficinas de “EL INSTITUTO” o donde éste lo considere conveniente de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Toda la documentación relacionada con el cumplimiento del servicio solicitada deberá ser entregada en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones sita en Calle Tiburcio Montiel número 15, Primer piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Para la debida prestación del servicio objeto de este contrato las partes considerarán cada uno de los aspectos establecidos en los siguientes rubros de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato:

- **REQUERIMIENTO;**
- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO;**
- **BENEFICIOS DEL SERVICIO;**
- **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN;**
- **PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO;**
- **ENTREGABLES.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"**, las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

El administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima;
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará pena convencional por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo de "EL PROVEEDOR" para entregar o iniciar la prestación del servicio. Dicha pena convencional se aplicará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de los Términos y Condiciones, así como el numeral 11 del Anexo Técnico; los cuales se integran al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

El administrador del presente contrato, será el responsable de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deductivas a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo señalado en el numeral 15 de los Términos y Condiciones, así como el numeral 12 del Anexo Técnico; los cuales se integran al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente del servicio.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de la administradora del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta contratación;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**;
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

9. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente de este contrato;

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/c deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce que el servicio objeto del presente proyecto son por encargo de **"EL INSTITUTO"**, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generen en la prestación del servicio o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregarlos al término de la vigencia de este contrato o en el momento que **"EL INSTITUTO"** lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación del servicio.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Para la ejecución del servicio objeto de este contrato se requiere el uso de información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”**, entregará a **“EL INSTITUTO”** todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes y dictámenes, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, serán confidenciales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquella que designe el área requirente.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Acuerdos Extraordinarios"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato No.
S7M0670**

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de octubre de 2017** quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA, S.C.


JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal


CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


JOSÉ FELISARDO MOLINA CHIE
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones


AA/AHG/DGG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000445142-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
6B1000 Coord Contab y Trámite Erogacl

Concepto: **OF495 REC 25/08/17 DIAGNOSTICO BASADO EN UNA METODOLOGIA Y ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGREN LOS COSTOS OPERATIVOS ASÍ COMO EL SERV. DE AUDITORÍA DEL PROCESO QUE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES Y PROCESO DE SUPERVIVENCIA**

Fecha de Elaboración: 25/08/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ **1,500,000.00**
 Cuenta: **42062405** SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: **099001** Centro de Costos: **6B1000**

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 0990016B3010/6BA1/1801 del 25 de agosto de 2017, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación autoriza a los Jefes de Área firmen los oficios de su competencia.

Clave: 6170-009-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
 Encargado del Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Anexo 2.- Términos y Condiciones.

La Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones requiere de un diagnóstico basado en un metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos así como el Servicio de Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de Supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el periodo comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado Sobre los Conceptos que integran los Costos Operativos del "Convenio", toda vez que la SHCP lo requiere para que cubra el adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social".

Convenio: Convenio de Coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010.

IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley: Ley del Seguro Social

Mdp: Millones de pesos

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1. ANTECEDENTES

El artículo Duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, que entró en vigor el 1 de julio de 1997, prevé que estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o las pensiones que se otorguen a los asegurados que se encuentran en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley del Seguro Social publicada en el órgano de difusión antes mencionado el 12 de marzo de 1973, y que fue derogada con la entrada en vigor de la Ley de 1997.

A partir del 1 de julio de 1997, el IMSS y la SHCP establecieron una mecánica de colaboración a través de un Convenio de entendimiento que fue firmado el 18 de junio de 1997, mediante el cual se acordó que el IMSS absorbería los costos operativos inherentes a la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal a que se refiere el párrafo anterior, durante los primeros cuatro años de vigencia de la Ley 1997 (1997-2000). Asimismo, en dicho instrumento jurídico se estableció que a partir de 2001, la SHCP y el IMSS acordarían la comisión que la primera cubriría al segundo por concepto de los citados costos operativos.

En lo que se refiere a los ejercicios fiscales de 2001 a 2004, la SHCP cubrió al IMSS, las comisiones y los costos operativos que éste asumió, generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo Duodécimo transitorio de la Ley de 1997.

Agosto 2017

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

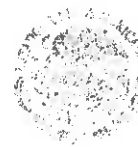
Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Para el período 2005-2009, el principal y único concepto lo constituye la nómina del personal, y es precisamente el concepto que sirve para efectuar el cálculo de la parte que le corresponde pagar al Gobierno Federal, para el período 2005 al 2009.

Para los ejercicios fiscales de 2005 al 2009, los conceptos que se integran para el cálculo y obtención de los costos operativos a cargo de la SHCP se presentan en la siguiente tabla:

Concepto/Área Operativa	Subdelegación	Delegación	Normativa Central
Costo de la nómina del centro de costos de las áreas de Prestaciones Económicas	100% del valor del registro contable	84% del valor del registro contable	70% del valor del registro contable

A partir del 2010 y los ejercicios fiscales subsecuentes, la integración de los gastos que compondrán los costos operativos a cargo del Gobierno Federal considerarán los costos de los servicios de personal y los gastos de servicios generales y consumos, en la parte proporcional que asumirán el IMSS y la SHCP.

Para lograr una mejor asignación, ejercicio y control de los presupuestos de gastos, el IMSS creó el concepto de "centro de costos". La utilidad práctica de este concepto, entre otros, es la asignación a los trabajadores a las áreas específicas de la operación, pues facilita la tarea de la presupuestación y ejecución del gasto, la determinación de los costos unitarios, y el costo por funciones sustantivas.

En este contexto se sitúan las áreas operativas de Prestaciones Económicas que tienen su razón de ser por la administración de las pensiones en curso de pago, que las procesan directa o indirectamente. Su identificación en la estructura contable y presupuestal se basa en una clave numérica única, que corresponde precisa y solamente a la función del pago de las pensiones en curso de pago.

2. REQUERIMIENTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones requiere de un diagnóstico basado en un metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos así como el Servicio de Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de Supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado Sobre los Conceptos que integran los Costos Operativos del "Convenio", toda vez que la SHCP lo requiere para que cubra el adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social".



El objetivo del trabajo a realizar será el informar el resultado de la aplicación de los procedimientos convenidos, de conformidad con la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos aplicable a estos trabajos, de acuerdo con el boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos" y en consecuencia, el informe a emitir estará restringido en su circulación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El estudio y análisis de los costos operativos se apegarán a lo establecido en los conceptos de gastos y los porcentajes señalados en la tabla del numeral 4.2 del Anexo del Convenio; asimismo estará basado en procedimientos previamente convenidos y el informe correspondiente contendrá lo siguientes:

- a. Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el Instituto para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.
- b. Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros en cada una de las cuentas.
- c. Identificación de los conceptos de costo que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el Convenio.
- d. Relación de cuentas que en los cierres de diciembre de 2013, 2014, 2015 y 2016 no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.
- e. Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondientes del período que comprenden 2° trimestre del 2013 al último trimestre del 2016.
- f. El análisis de todos los centros de costos existentes en la actualidad y se nos proporcione la relación de aquellos que se deberán considerar para el cobro de los gastos de operación, tanto directos como indirectos.
- g. El análisis del personal, que participa en el proceso de administración de pensiones en curso de pago en las Unidades Médicas y centros de costos adicionales.

El proveedor propondrá el universo para la determinación del inciso g, como parte de su propuesta.

4. BENEFICIOS DEL SERVICIO

Dar certeza a la SHCP del cálculo adecuado del costo, lo que permitirá la restitución de recursos al Instituto por la administración de las pensiones en curso de pago a cargo del

ANEXOS

Agosto 2017

DIVISION DE CONTRATOS

Página 27 de 63

8
A

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Gobierno Federal, del período que comprenden al 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado, lo que permitirá evitar el uso de sus reservas en la misma proporción.

En lo sucesivo, y por los trimestres subsecuentes de conformidad con el Convenio suscrito entre el IMSS y la SHCP, para el reintegro de los recursos a los caudales institucionales bastará con remitir a la Autoridad Hacendaria a través de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática en su calidad de ventanilla única, el estado de cuenta, las cédulas de cálculo y el soporte documental correspondiente.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Para la aplicación de los procedimientos convenidos es indispensable que el Instituto proporcione oportunamente al prestador del servicio toda la información requerida, la cual se solicitará por escrito.

La norma aplicable a este tipo de trabajos establece que es posible que el auditor externo solicite confirmación por escrito a la administración del Instituto y otros externos, acerca de la integridad de la información sujeta a la aplicación de procedimientos convenidos. Asimismo, el IMSS designará al personal que atenderá las solicitudes de información requeridas por el auditor externo.

CONFIDENCIALIDAD

Para la ejecución del presente servicio se requiere el uso de información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social,

“Artículo 22. Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

...” (sic)

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a



nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente, el proveedor, entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes y dictámenes, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en el Anexo Técnico, serán confidenciales.

PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO

Se establecerán en conjunto con el proveedor los tiempos e intervenciones que se llevarán a cabo; así como fechas de entrega por ambas partes. En dicho programa de trabajo se detallarán los procedimientos convenidos y se acordará la fecha de inicio de los trabajos que será al día siguiente de la formalización de la contratación y como fecha de término 16 semanas una vez emitido el fallo.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Lic. José Felisardo Molina Chie, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

ENTREGABLES.

El proveedor deberá de entregar un informe en el cual deberá de determinar lo siguiente:

Entregable	Descripción	Fecha de entrega
Informe	Diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar.	Semana 2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



<p>Borrador del Informe</p>	<p>El cual contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio de los conceptos que integren los costos operativos.• Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados. Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados. La auditoría al proceso y personal que participa en el pago y cobro de las pensiones.• Auditoría del personal que participa en el proceso de pago y cobro de pensiones.	<p>Semana 10</p>
-----------------------------	--	------------------



Informe Definitivo	<p><i>El cual contendrá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estudio de los conceptos que integren los costos operativos.</i> • <i>Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.</i> • <i>Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados. La auditoría al proceso y personal que participa en el pago y cobro de las pensiones</i> • <i>Auditoría del personal que participa en el proceso de pago y cobro de pensiones.</i> 	Semana 16
--------------------	---	-----------

El proveedor adjudicado deberá proporcionar los informes en base en lo que establece la norma aplicable a Otros Servicios Relacionados emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al Estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al Convenio.

15. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán Penas Convencionales de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dichas penas convencionales serán aplicadas por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del proveedor para entregar o iniciar la prestación de los servicios. El mecanismo para aplicar las penas convencionales se aplicarán a cabo conforme a lo siguiente:

El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

Agosto 2017

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8

2

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



La pena convencional se calculará por parte del administrador del contrato por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el correspondiente proceso de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios.

Las penas convencionales se deberán calcular de acuerdo a los siguientes términos expresados en la fórmula que a continuación se detalla:

FÓRMULA DONDE

$pca \%d \times nda \times vspa \%d =$ porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pea = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

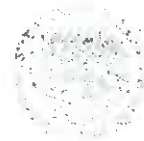
La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de persistir el atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio contratado o incumplir con la atención a los niveles de servicio respecto de las incidencias reportadas por el Instituto o que el proveedor interrumpa unilateralmente el servicio contratado, salvo en el caso de que la interrupción se deba a razones no imputables al mismo, tales como caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante el Instituto, se podrá rescindir el contrato administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

La rescisión del Contrato no eximirá al proveedor de la obligación de liquidar los adeudos pendientes a la fecha de la misma o daños ocasionados por la falta del servicio al Instituto.

DEDUCCIONES



Las deductivas al pago por concepto de los servicios, deberán aplicarse conforme al numeral 5.5.7.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social validado y registrado por la Unidad de Organización, Capacitación y Competitividad el día 01 de octubre de 2015, debiendo considerar lo siguiente:

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, considere la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicha normativa, así mismo:

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como administrador del contrato será el responsable de calcular aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

El importe máximo de la pena convencional, no podrá ser mayor al 10% del monto total del contrato, salvo que al Proveedor se le haya exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, pues en ese caso, el importe máximo de la pena convencional será del 20%.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

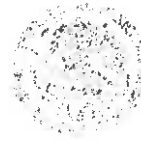
Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS).

EVALUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, el criterio de evaluación será BINARIO

15 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, para solventar las obligaciones contraídas como resultado del presente procedimiento de contratación.



Anexo 1.- Anexo Técnico.

1.- Glosario:

Convenio: Convenio de Coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010.

IMSS o Instituto: instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley: Ley del Seguro Social

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

2. ANTECEDENTES

El artículo Duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, que entró en vigor el 1 de julio de 1997, prevé que estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o las pensiones que se otorguen a los asegurados que se encuentran en período de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley del Seguro Social publicada en el órgano de difusión antes mencionado el 12 de marzo de 1973, y que fue derogada con la entrada en vigor de la Ley de 1997.

A partir del 1 de julio de 1997, el IMSS y la SHCP establecieron una mecánica de colaboración a través de un Convenio de entendimiento que fue firmado el 18 de junio de 1997, mediante el cual se acordó que el IMSS absorbería los costos operativos inherentes a la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal a que se refiere el párrafo anterior, durante los primeros cuatro años de vigencia de la Ley 1997 (1997-2000). Asimismo, en dicho instrumento jurídico se estableció que a partir de 2001, la SHCP y el IMSS acordarían la comisión que la primera cubriría al segundo por concepto de los citados costos operativos.

En lo que se refiere a los ejercicios fiscales de 2001 a 2004, la SHCP cubrió al IMSS, las comisiones y los costos operativos que éste asumió, generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo Duodécimo transitorio de la Ley de 1997.

Para el período 2005-2009, el principal y único concepto lo constituye la nómina del personal, y es precisamente el concepto que sirve para efectuar el cálculo de la parte que le corresponde pagar al Gobierno Federal, para el período 2005 al 2009.

Para los ejercicios fiscales de 2005 al 2009, los conceptos que se integran para el cálculo y obtención de los costos operativos a cargo de la SHCP se presentan en la siguiente tabla:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

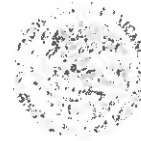
Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Concepto/Área Operativa	Subdelegación	Delegación	Normativa Central
Costo de la nómina del centro de costos de las áreas de Prestaciones Económicas	100% del valor del registro contable	84% del valor del registro contable	70% del valor del registro contable

A partir del 2010 y los ejercicios fiscales subsecuentes, la integración de los gastos que compondrán los costos operativos a cargo del Gobierno Federal considerarán los costos de los servicios de personal y los gastos de servicios generales y consumos, en la parte proporcional que asumirán el IMSS y la SHCP.

Para lograr una mejor asignación, ejercicio y control de los presupuestos de gastos, el IMSS creó el concepto de "centro de costos". La utilidad práctica de este concepto, entre otros, es la asignación a los trabajadores a las áreas específicas de la operación, pues facilita la tarea de la presupuestación y ejecución del gasto, la determinación de los costos unitarios, y el costo por funciones sustantivas.

En este contexto se sitúan las áreas operativas de prestaciones económicas que tienen su razón de ser por la administración de las pensiones en curso de pago, que las procesan directa o indirectamente. Su identificación en la estructura contable y presupuestal se basa en una clave numérica única, que corresponde precisa y solamente a la función del pago de las pensiones en curso de pago.

3. REQUERIMIENTO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones requiere de un diagnóstico basado en un metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos así como el Servicio de Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de Supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período **comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado** Sobre los Conceptos que integran los Costos Operativos del "Convenio", toda vez que la SHCP lo requiere para que cubra el adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social".

El objetivo del trabajo a realizar será el informar el resultado de la aplicación de los procedimientos convenidos, de conformidad con la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos aplicable a estos trabajos, de acuerdo con el boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos" y en consecuencia, el informe a emitir estará restringido en su circulación.



3.2 PERFIL DEL LICITANTE.

Los licitantes interesados en participar en el procedimiento de contratación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica en pensiones, auditorías de procesos, para poder acreditar este punto el licitante deberá de presentar como mínimo 3 contratos vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante

Dentro de las capacidades requeridas, es necesario que la empresa que preste el servicio cuente con personal con amplia experiencia en pensiones, auditorías de procesos, por lo cual deberá de presenta currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a los trabajos similares a los descritos en el anexo técnico y capacidad financiera, administrativa y de control.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones requiere de un diagnóstico basado en un metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos así como el Servicio de Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de Supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período **comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado** Sobre los Conceptos que integran los Costos Operativos del "Convenio", toda vez que la SHCP lo requiere para que cubra el adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social", con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del **"Convenio de Coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010."**

"El objetivo del trabajo a realizar será identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas de "IMSS" encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua, si "LAS PARTES" lo consideran necesario, "IMSS" contratará, con cargo a su presupuesto autorizado, los servicios de un despacho para que realice lo siguiente¹

1. Un Estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos.
2. La auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.
3. La auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.
4. La auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones. (sic)"

El estudio y análisis de los costos operativos se apegarán a lo establecido en los conceptos de gastos y los porcentajes señalados en la tabla del numeral 4.2 del Anexo del Convenio;

¹ Clausula Séptima del Convenio de Coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010.
Agosto 2017



Asimismo estará basado en procedimientos previamente convenidos y el informe correspondiente deberá incluir una declaración limitando su uso únicamente a aquellas partes que acordaron los siguientes procedimientos:

Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el Instituto para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.

- a) Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros en cada una de las cuentas.
- b) Identificación de los conceptos de costo que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el Convenio.
- c) Relación de cuentas que en los cierres de diciembre de 2013, 2014 y 2015 no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.
- d) Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondientes del período que comprenden al 2° Trimestre del 2013 al último trimestre calculado.
- e) En el caso que se requiera dar seguimiento semestral con posterioridad a la aplicación de los procedimientos antes mencionados, se establecerá una propuesta y anexo técnico por separado.
- f) El análisis de todos los centros de costos existentes en la actualidad y se nos proporcione la relación de aquellos que se deberán considerar para el cobro de los gastos de operación, tanto directos como indirectos.
- g) El análisis del personal, que participa en el proceso de administración de pensiones en curso de pago en las Unidades Médicas y centros de costos adicionales.

El proveedor propondrá el universo para la determinación del inciso g, como parte de su propuesta.

5. CONFIDENCIALIDAD

Para la ejecución del presente servicio se requiere el uso de información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social,

*"Artículo 22. Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.
..." (sic)*

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en



el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente, el proveedor, entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes y dictámenes, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en los términos y condiciones, serán confidenciales.

6. BENEFICIOS DEL SERVICIO

Dar certeza a la SHCP del cálculo adecuado del costo, lo que permitirá la restitución de recursos al Instituto por la administración de las pensiones en curso de pago a cargo del Gobierno Federal, del período que comprenden al 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado, lo que permitirá evitar el uso de sus reservas en la misma proporción.

En lo sucesivo, y por los trimestres subsecuentes de conformidad con el Convenio suscrito entre el IMSS y la SHCP, para el reintegro de los recursos a los caudales institucionales bastará con remitir a la Autoridad Hacendaria a través de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática en su calidad de ventanilla única, el estado de cuenta, las cédulas de cálculo y el soporte documental correspondiente.

7. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Para la aplicación de los procedimientos convenidos es indispensable que el Instituto proporcione oportunamente al licitante adjudicado toda la información requerida, la cual se solicitará por escrito.

La norma aplicable a este tipo de trabajos establece que es posible que el auditor externo solicite confirmación por escrito de la administración del Instituto y otros externos, acerca de la integridad de la información sujeta a la aplicación de procedimientos convenidos. Asimismo, el IMSS designará al personal que atenderá las solicitudes de información requeridas por el auditor externo.

8. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo previsto para la ejecución de 16 Semanas a partir de la notificación del fallo.

Los servicios se llevarán a cabo en las oficinas del prestador de los servicios, en las oficinas del Instituto o donde el Instituto lo considere conveniente de acuerdo con las necesidades del proyecto

Toda la documentación relacionada con el cumplimiento de los servicios solicitados deberá de ser entregada en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones sita en Calle

Agosto 2017

DIVISION DE CONTRATOS

8

A

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Tiburcio Montiel No. 15, Primer piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

9. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Lic. José Felisardo Molina Chie, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

10. **ENTREGABLES.**

El proveedor deberá de entregar un informe en el cual deberá de determinar lo siguiente:

Entregable	Descripción	Fecha de entrega
Informe	Diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar.	Semana 2
Borrador del Informe	El cual contendrá: <ul style="list-style-type: none">• Estudio de los conceptos que integren los costos operativos.• Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.• La auditoría al proceso y personal que participa en el pago y cobro de las pensiones.• Auditoría del personal que participa en el proceso de pago y cobro de pensiones.	Semana 10



Informe Definitivo	<p><i>El cual contendrá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estudio de los conceptos que integren los costos operativos.</i> • <i>Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.</i> • <i>Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.</i> • <i>La auditoría al proceso de y personal que participa en el pago y cobro de las pensiones.</i> • <i>Auditoría del personal que participa en el proceso de pago y cobro de pensiones.</i> 	Semana 16
--------------------	---	-----------

El proveedor adjudicado deberá proporcionar los informes en base en lo que establece la norma aplicable a Otros Servicios Relacionados emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al Estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al Convenio.

11. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán Penas Convencionales de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.5.7 de las Políticas Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dichas penas convencionales serán aplicadas por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del proveedor para entregar o iniciar la prestación de los servicios. El mecanismo para aplicar las penas convencionales se aplicarán a cabo conforme a lo siguiente:

El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



La pena convencional se calculara por parte del administrador del contrato por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el correspondiente proceso de contratación.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios.

Las penas convencionales se deberán calcular de acuerdo a los siguientes términos expresados en la fórmula que a continuación se detalla:

FÓRMULA DONDE

$pca \%d \times nda \times vspa \%d =$ porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pea = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin iva.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de persistir el atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio contratado o incumplir con la atención a los niveles de servicio respecto de las incidencias reportadas por el Instituto o que el proveedor interrumpa unilateralmente el servicio contratado, salvo en el caso de que la interrupción se deba a razones no imputables al mismo, tales como caso fortuito o de fuerza mayor lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante el Instituto, se podrá rescindir el contrato administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

La rescisión del Contrato no eximirá al proveedor de la obligación de liquidar los adeudos pendientes a la fecha de la misma o daños ocasionados por la falta del servicio al Instituto.

12. DEDUCCIONES

Las deductivas al pago por concepto de los servicios, deberán aplicarse conforme al numeral 5.5.7.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social validado y registrado por la Unidad de Organización, capacitación y Competitividad el día 01 de octubre de 2015, debiendo considerar lo siguiente:



Quando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicha normativa, así mismo:

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como administrador del contrato será el responsable de calcular aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

El importe máximo de la pena convencional, no podrá ser mayor al 10% del monto total del contrato, salvo que al Proveedor se le haya exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, pues en ese caso, el importe máximo de la pena convencional será del 20%.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS).

14. EVALUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, el criterio de evaluación será BINARIO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-019GYR019-E154-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, para solventar las obligaciones contraídas como resultado del presente procedimiento de contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ARTÍCULO
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-019GYR019-E154-2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 7 de septiembre del 2017, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E154-2017, para la contratación del servicio de "DIAGNOSTICO BASADO EN UNA METODOLOGÍA Y ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGREN LOS COSTOS OPERATIVOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y EL MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS, AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2º. TRIMESTRE DEL 2013 AL ÚLTIMO TRIMESTRE CALCULADO".

FALLO

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se procedió a dar a conocer el resultado de la evaluación legal y económica realizada por el titular de la División de Contratación de Activos y Logística; así como el dictamen técnico emitido por el titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones José Felisardo Molina Chie, remitido mediante oficio No. 09 9001 6B1000/513 de 6 de septiembre del año en curso, mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta, el cual se resume a continuación:

Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Legal	Evaluación Económica
PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CÍA., S.C.	Cumple	Cumple	Cumple
MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.	No Cumple	Cumple	Cumple
MANCERA, S.C.	Cumple	Cumple	Cumple

Atento a lo anterior, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, la partida única que oferta la empresa MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., se desechan sus proposiciones por las razones expuestas en el dictamen técnico antes mencionado.

Con fundamento en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se procedió a indicar a los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:-

No.	Licitante
1	PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CÍA., S.C.
2	MANCERA, S.C.

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica,

DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-019GYR019-E154-2017

legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000445142-2017, se determina adjudicar a la empresa **PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CÍA., S.C.**, conforme a su propuesta: económica que enseguida se menciona:-----

No. de Partida	Descripción del servicio	Entregables	Importe sin incluir IVA (pesos)	%
Única	Diagnóstico basado en un metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos así como el Servicio de Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados auditoría y seguimiento al proceso de Supervivencia que realizan los pensionados auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el periodo comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado Sobre los Conceptos que integran los Costos Operativos del "Convenio", toda vez que la SHCP lo requiere para que cubra el adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social".	Informe *Diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar	\$ 646,500.00	50
		Borrador del Informe	323,250.00	25
		Informe Definitivo	323,250.00	25
		Subtotal	\$ 1,293,000.00	100
		IVA	206.880	
		TOTAL	\$ 1,499,880.00	

El monto adjudicado es por la cantidad de **\$1,499,880.00 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

No obstante que la proposición presentada por el licitante **MANCERA, S.C.**, resulto solvente técnica, legal y administrativamente, no se le adjudica en razón de que su proposición económica resulto más alta.-----

Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al "Anexo Técnico y "Términos y Condiciones", mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta.-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-019GYR019-E154-2017

La vigencia del servicio será de 16 semanas a partir de la notificación del fallo.-----

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **22 de septiembre de 2017**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.-----

Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	José Felisardo Molina Chie Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones Área Técnica
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), por lo que es de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Con este procedimiento se sustituye la notificación personal.-----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **11:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **4 hojas**, adjuntándose siete (7) hojas del dictamen técnico de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones antes mencionado, procediendo al cierre de la presente acta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E154-2017** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.-----


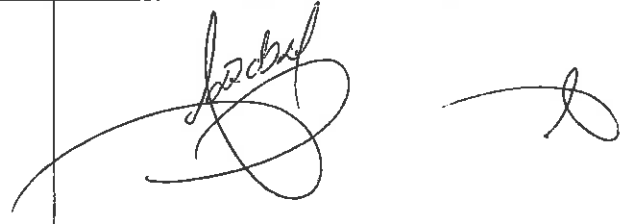
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-019GYR019-E154-2017

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística</p>	 <hr/> <p>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
<p>Representante de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (Área Requirente y Técnica)</p>	 <hr/> <p>Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández</p>

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E154-2017.-

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
IA-019GYR019-E154-2017**

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2017

Instituto Mexicano del Seguro Social

No. de Partida	Descripción del servicio	Entregables	Importe sin incluir IVA (pesos)	%
Única	Diagnóstico basado en un metodología y estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos así como el Servicio de Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados, auditoría y seguimiento al proceso de Supervivencia que realizan los pensionados, auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones por el período comprendido del 2° trimestre del 2013 al último trimestre calculado Sobre los Conceptos que integran los Costos Operativos del "Convenio", toda vez que la SHCP lo requiere para que cubra el adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social".	Informe *Diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar.	\$ 646,500.00	50
		Borrador del Informe	323,250.00	25
		Informe Definitivo	323,250.00	25
		Subtotal	\$ 1,293,000.00	100
		IVA	206,880	
		TOTAL	\$ 1,499,880.00	

(Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario,

Prieto, Ruiz de Velasco y Cía., S.C.


C.P.C. Crisanto Sánchez Gaitán
Socio Director General
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EARG/COT/2017/09/086

© 1999 TEXAS INSTRUMENTS INCORPORATED



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0670

ANEXO 4

“ACUERDOS EXTRAORDINARIOS”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

24 de septiembre de 2017

Estimadas compañeras y compañeros:

Mañana lunes, 25 de septiembre, se realizarán **tareas de limpieza** en las oficinas administrativas de Nivel Central; por lo que se **reanudarán labores el martes 26 de septiembre, en los siguientes inmuebles:**

- Burdeos 27
- Calzada del Hueso 300 Planta de Reproducciones Gráficas
- Hamburgo 18
- Hamburgo 289
- Reforma 476
- Revolución OIC
- Sevilla 33
- Tiburcio Montiel
- Tokio 104
- Tokio 92
- Toledo 10
- Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional SXXI
- Mier y Pesado 120

El miércoles 27 de septiembre se reanudarán en las siguientes oficinas:

- Durango 289
- Durango 291

El jueves 28 se comunicará al resto de los inmuebles el inicio de sus labores.

¡Ten la confianza de que, tras el sismo, tu espacio de trabajo es seguro!

#IMSSdePie

Vamos bien pero queremos lograr más.
Conoce nuestros avances y compártelos en:



@IMSSmx



@Tu_IMSS



Instituto Mexicano
del Seguro Social



imss_mx

ARRAVALS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Actualización

A todo el personal Institucional.

En relación con el sismo de 7.1 grados Richter registrado el día de ayer, el **IMSS** informa:

Se suspenden actividades en oficinas administrativas hasta el día 25 de septiembre en Cd. México (Norte, Sur y Nivel Central), Edo. de México (Oriente y Poniente) Puebla y Morelos.

Reiteramos que Unidades Médicas y Hospitales del **IMSS** se encuentran laborando y atendiendo a los afectados por el sismo.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8
A

QINQ TER

Atento aviso
26 de septiembre de 2017

Se informa al personal de los inmuebles de Durango No. 289, Durango No. 291 y Villalongín No. 117 que actualmente se continúan realizando los peritajes, para garantizar la seguridad de los edificios; por lo tanto, no reanudarán labores hasta nuevo aviso.

Les pedimos mantenerse atentos a nuestras notificaciones.

#IMSSdePie

Vamos bien pero queremos lograr más.
Conoce nuestros avances y compártelos en:



@IMSSmx



@Tu_IMSS



Instituto Mexicano
del Seguro Social



imss_mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AS

CONFIDENTIAL

Atento aviso 27 de septiembre de 2017

Estimadas compañeras y compañeros:

El día de mañana, 28 de septiembre, acudirá personal sustituto de limpieza e higiene para hacer aseo de las oficinas de Durango No. 289 y Durango No. 291. En este sentido, las actividades en estos inmuebles se reanudarán el viernes 29 de septiembre.

Tu seguridad es lo más importante para nosotros.

#IMSSdePie



MÉXICO
CONFERENCIA DE LA REPÚBLICA

ALFAROS
DIRECCION DE CONTRATOS

د. محمد صالح المنجد

2

ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017, para los trámites que se realizan en la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que diga: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 28, 30 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se generaron diversas afectaciones en las entidades federativas de la Ciudad de México, Morelos y Puebla, lo que requiere que se otorgue prioridad a la atención de situaciones de emergencia que se están presentando en las mismas.

Que de igual forma resulta necesario realizar una revisión minuciosa de los inmuebles e instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las de esta Secretaría de la Función Pública, las de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, a efecto de comprobar su seguridad para la continuidad en la prestación de sus servicios y de esa manera cumplir con las disposiciones en materia de protección civil.

Que en el mismo sentido la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ha comunicado a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos en las Dependencias, Procuraduría General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, la necesidad de dar atención prioritaria a la emergencia generada, así como realizar un análisis para resolver sobre la pertinencia de declarar inhábiles los días 19 y siguientes del año en curso que se consideren necesarios y, en consecuencia, se suspenda el cómputo de plazos de aquellos procedimientos substanciados o que se vayan a substanciar en dichas entidades federativas conforme a las disposiciones aplicables.

Que de igual forma el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que en los plazos computados en días, se entenderán como hábiles, sólo aquellos en que se encuentren abiertas las oficinas.

Que en atención a lo anterior, se ha considerado pertinente suspender las labores en la Secretaría de la Función Pública, lo que implicará igualmente la suspensión del cómputo de plazos en términos de ley, para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante sus órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Función Pública.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Lo anterior incluye los procedimientos substanciados en los sistemas electrónicos a cargo de esta Secretaría, como lo son de manera enunciativa: COMPRANET, DECLARANET y RH NET, para lo cual se difundirá el presente Acuerdo en dichas plataformas electrónicas.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante los órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017.- La Secretaría de la Función Pública, Arelly Gómez González.- Rúbrica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN. JER. 11

2